



GESTIÓN
2019 - 2022

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE SANCIÓN N° 1100-2022-MPC/GM

17 MAYO 2022



VISTOS :

La Papeleta de Infracción al Reglamento Nacional de Tránsito N° 102386, de fecha 02 ABRIL del 2022, el Dictamen N° 0946-2022-SGTV-GIDU-MPC.

CONSIDERANDO :



Que, el numeral 2.1 del artículo 81 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las funciones de control, con el apoyo de la Policía Nacional del Perú;

Que, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre - Ley N° 27181; en el literal I) del numeral 17.1 del artículo 17º, establece como competencia de fiscalización de las municipalidades provinciales: "Supervisar, detectar infracciones e imponer sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y tránsito terrestre", norma concordante con el literal a) del numeral 3) del artículo 5º del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito y modificatorias;

Que, mediante papeleta de infracción de vistos, impuesta al(a) administrado(a) JULIO CESAR YAPO QUISPE , identificado(a) con DNI: 74945788, domiciliado en COMUNIDAD DE TIRACANCHA , del Distrito de SAN SALVADOR, Provincia de CALCA y Departamento de CUSCO según RENIEC, conductor(a) del vehículo automotor de placa de rodaje N° 09690Z; se determina la comisión de Infracción contra el Reglamento de Tránsito, registrada con el código de infracción G59, el cual según el cuadro de tipificación, multas y medidas preventivas aplicables a las infracciones de tránsito terrestre corresponde a: "Conducir un vehículo de categoría L, con excepción de la categoría L5, sin tener puesto el casco de seguridad o anteojos protectores, en caso de no tener parabrisas; o permitir que los demás ocupantes no tengan puesto el casco de seguridad.", infracción que se encuentra calificada como Grave sancionable con una multa pecuniaria del 8.00% de una UIT y con sanción no pecuniaria de acumulación de 40.00 puntos en el record del conductor.



Que, el numeral 2 del artículo 24 de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, prevé la Responsabilidad solidaria del propietario del vehículo en las infracciones vinculadas a la seguridad, y considerando que la infracción materia de procedimiento conforme a la Tabla de Infracciones y Sanciones Anexo al Reglamento Nacional de Tránsito implica responsabilidad solidaria del propietario(a) de la unidad vehicular, y respecto al vehículo de placa de rodaje 09690Z. Con el que se cometió la infracción el propietario es el (la) ciudadano(a) JULIO CESAR YAPO QUISPE, quien debe asumir responsabilidad solidaria sobre pago de la multa por la infracción.

Que, obra en autos la copia de la Papeleta de Infracción al Reglamento Nacional de Tránsito N° 102386. Remitida por la autoridad policial, la cual cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento Nacional de Tránsito vigente, y se tiene a la vista el Récord de Infracciones emitido por la Municipalidad Provincial de Calca en el cual se reporta la infracción cometida;

Que, el infractor no ha efectuado el pago de la multa establecida, ni ha presentado el descargo de la papeleta de infracción de tránsito en el término establecido (05 días); por lo que corresponde iniciar el procedimiento para efectivizar el cobro de la sanción;

Que, obra en autos el Dictamen N° 0946-2022-SGTV-GIDU-MPC en el cual el área instructora encargada de evaluar y calificar la conducta infractora ha determinado que la conducta denunciada se encuentra debidamente tipificada, que el administrado se encuentra individualizado y no ha cumplido con el pago de la multa respectiva, la acción estatal para el cobro de la multa no ha prescrito, y que corresponde la imposición de la sanción no pecuniaria, por tanto, es pertinente



GESTIÓN
 2019 - 2022

la emisión de la resolución de sanción al conductor por la infracción cometida;

Que de conformidad a lo establecido por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; Ley 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y modificatorias; y el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Provincial de Calca, aprobado por Ordenanza Municipal;

SE RESUELVE :

PRIMERO.- SANCIONAR al(a) administrado(a) JULIO CESAR YAPO QUISPE identificado con DNI N° 74945788, domiciliado en el inmueble COMUNIDAD DE TIRACANCHA , del Distrito de SAN SALVADOR, Provincia de CALCA y Departamento de CUSCO según RENIEC, conductor(a) del vehículo de placa de rodaje N°09690Z ; por la infracción tipificada en el código G59 por "Conducir un vehículo de categoría L, con excepción de la categoría L5, sin tener puesto el casco de seguridad o anteojos protectores, en caso de no tener parabrisas; o permitir que los demás ocupantes no tengan puesto el casco de seguridad.", con la multa equivalente al 8.00% de la UIT, correspondiente a S/. 368.00; y SOLIDARIAMENTE al(la) PROPIETARIO(A) de la unidad vehicular de placa de rodaje N° 09690Z; administrado(a) JULIO CESAR YAPO QUISPE con la precitada sanción.

SEGUNDO.- SANCIONAR al(a) administrado(a) JULIO CESAR YAPO QUISPE identificado(a) con DNI N° 74945788, con la sanción no pecuniaria de acumulación de 40.00 puntos en su record de conductor.

TERCERO.- PRECISAR que la presente resolución puede ser impugnada en el plazo de 15 días hábiles computado a partir del día siguiente de su notificación.

CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Tránsito y Vialidad, a efecto de que proceda a registrar el contenido de la presente en el Registro Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (SNS) conforme a las directivas vigentes.

QUINTO.- DISPONER su notificación en el domicilio consignado en el cuarto considerando y una vez adquirida la calidad de resolución firme, se prosiga con el procedimiento de ejecución forzosa.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
 CPC. *[Firma]*
 GERENTE MUNICIPAL
 DNI. 25002542



GESTIÓN
2010 - 2022

DICTAMEN TÉCNICO LEGAL N° 946-2022-SGTV-GIDUMPC/NMM

A : **JUAN ENRIQUE DEL MAR SANTA CRUZ**
Gerente MunicipalCC : **ING. DENNIS TORRES CABEZAS**
Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano

ASUNTO : Dictamen Técnico Legal

FECHA : 11 MAYO del 2022

REFERENCIA : Papeleta de infracción de tránsito N° 102386 de fecha 02 ABRIL del 2022

Por medio de la presente me dirijo a Usted para saludarlo cordialmente y remitirle el Dictamen recaído en el presente procedimiento administrativo sancionador sustentado en la papeleta de infracción de tránsito señalado en la referencia:

I. ANTECEDENTES:

En fecha 02 ABRIL del 2022 se ha emitido la papeleta de infracción N° 102386 por infracción cometida en la jurisdicción de nuestra provincia en fecha 02 ABRIL del 2022, en la cual el personal policial asignado a la división de tránsito ha detectado que el (la) administrado(a) JULIO CESAR YAPO QUISPE, identificado(a) con, DNI N° 74945788, domiciliado en COMUNIDAD DE TIRACANCHA, del Distrito de SAN SALVADOR, Provincia de CALCA y Departamento de CUSCO, conductor(a) del vehículo automotor de placa de rodaje N° 09690Z; ha incurrido en la infracción contra el Reglamento Nacional de Tránsito, tipificada con el código de infracción G59.

II. ANALISIS Y BASE LEGAL

Que la infracción tipificada con el código G59 del cuadro de tipificación, multas y medidas preventivas aplicables a las infracciones de tránsito terrestre corresponde a: "Conducir un vehículo de categoría L, con excepción de la categoría L5, sin tener puesto el casco de seguridad o anteojos protectores, en caso de no tener parabrisas; o permitir que los demás ocupantes no tengan puesto el casco de seguridad.", infracción que se encuentra calificada como, Grave sancionable con una multa pecuniaria del 8.00% de la UIT, y como sanción no pecuniaria de acumulación de 40.00 puntos en el record del conductor.

Sustentado en la papeleta de infracción N° 102386 emitido por personal policial en fecha 02 ABRIL del 2022, se reporta que el conductor ha incurrido en infracción de la norma de tránsito, la cual se ha emitido cumplido los requisitos establecidos en el Reglamento Nacional de Tránsito.

Puesto que el numeral 2.1 del artículo 81 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las funciones de control, con el apoyo de la Policía Nacional, sobre el cumplimiento de las normas de tránsito y las de transporte colectivo.

Asimismo la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre - Ley N° 27181, en el literal I) del numeral 17.1 del artículo 17°, establece como competencia de las municipalidades provinciales en el ámbito de fiscalización: "Supervisar, detectar infracciones e imponer sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y tránsito terrestre", norma concordante con el literal a) del numeral 3) del artículo 5° del Decreto Supremo N° 016-200-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito y modificatorias.

Asimismo, el numeral 2 del artículo 24 de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, prevé la responsabilidad solidaria del propietario del vehículo en las infracciones vinculadas a la seguridad, y considerando que



GESTIÓN
 2019 - 2022

la infracción materia de procedimiento conforme a la Tabla de Infracciones y Sanciones Anexo al Reglamento Nacional de Tránsito implica responsabilidad solidaria del propietario(a) de la unidad vehicular, y respecto al vehículo de placa de rodaje 09690Z. Con el que se cometió la infracción el propietario es el (la) ciudadano(a) JULIO CESAR YAPO QUISPE es quien deberá asumir la responsabilidad solidaria en el pago de la multa por la infracción

Puesto que el infractor estando debidamente informado sobre los alcances de su conducta infractora no ha efectuado el pago de la multa establecida ni ha presentado el descargo de la papeleta de infracción en el término establecido (05 días), corresponde a la autoridad municipal iniciar el procedimiento para efectivizar el cobro de la multa y la ejecución de la sanción establecida en la norma reglamentaria.

De la revisión de los actuados que obran en el expediente se evidencia que la conducta denunciada se encuentra debidamente tipificada, que el administrado no ha cumplido con el pago de la multa respectiva, no ha presentado descargo que le franquee la Ley en el plazo respectivo, la acción estatal para el cobro no ha prescrito, y que corresponde la imposición de la sanción no pecuniaria, por tanto, corresponde la emisión de la resolución de sanción al conductor por la infracción cometida.

III. DICTÁMEN

En consecuencia se ha determinado la comisión de la infracción atribuida al conductor denunciado, por lo que corresponde SANCIONAR mediante acto resolutorio al(a) administrado(a) JULIO CESAR YAPO QUISPE identificado con DNI N° 74945788., domiciliado en el inmueble sito en la dirección COMUNIDAD DE TIRACANCHA, del Distrito de SAN SALVADOR, Provincia de CALCA y Departamento de CUSCO según RENIEC, conductor(a) del vehículo de placa de rodaje N° 09690Z; por la infracción tipificada en el código G59 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Reglamento Nacional de Tránsito correspondiendo la multa equivalente al 8.00% de la UIT, ascendiente a S/. 368.00 y con sanción no pecuniaria de acumulación de 40.00 puntos en su record de infracciones; y, SOLIDARIAMENTE al(a) PROPIETARIO(A) de la unidad vehicular de placa de rodaje N° 09690Z; administrado(a) JULIO CESAR YAPO QUISPE con la precitada multa.

Sin otro en particular quedo de Usted.

Atentamente,

[Handwritten signature]
 Lic. Mg. Nasor Minatiro Moreyra
 SUB GERENTE DE TRANSITO Y VIALIDAD

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
[Handwritten signature]
 Abg. Jaqueline Delgado Mastias
 ESPECIALISTA LEGAL DE LA
 SUB GERENCIA DE TRANSITO Y VIA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
GERENCIA

PROVEIDO N° 3835 GM - MPC-20 22

A: Sec. Gerencia

PARA: CONOCIMIENTO Y DEMAS FINES EVALUACION Y OPINION
 ATENCION AUTORIZADO
 TRAMITE ARCHIVO
 INFORME CUMPLIMIENTO

Resolución

Folios: 02

[Circular stamp: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA GERENCIA]

17 MAYO 2022



DATOS DEL CONDUCTOR											
Apellidos		YBPO BUISPE									
Nombres		JULIO CESAR									
Tipo de documento		DNE		N° Documento de identidad		74945388					
Domicilio		Comunidad Agraria									
CELULAR		Correo Electr.									
Distrito		Balsas		Provincia		Calca		Región		Cusco	
Código Distrito											
N° DE LICENCIA DE CONDUCIR											
99											
FECHA DE INFRACCION											
Día			Mes			Año					
02			04			2022					
A K U 0		A K U 0		A K U 0		0 0 0 0		0 0 0 0		0 0 0 0	
B L V 1		B L V 1		B L V 1		1 1 1 1		1 1 1 1		1 1 1 1	
C M W 2		C M W 2		C M W 2		2 2 2 2		2 2 2 2		2 2 2 2	
D N X 3		D N X 3		D N X 3		3 3 3 3		3 3 3 3		3 3 3 3	
E O Y 4		E O Y 4		E O Y 4		4 4 4 4		4 4 4 4		4 4 4 4	
F P Z 5		F P Z 5		F P Z 5		5 5 5 5		5 5 5 5		5 5 5 5	
G Q 6		G Q 6		G Q 6		6 6 6 6		6 6 6 6		6 6 6 6	
H R 7		H R 7		H R 7		7 7 7 7		7 7 7 7		7 7 7 7	
I S 8		I S 8		I S 8		8 8 8 8		8 8 8 8		8 8 8 8	
J T 9		J T 9		J T 9		9 9 9 9		9 9 9 9		9 9 9 9	
Clase/Categoría de Licencia		A I IIa IIb IIIa IIIb IIIc									
No exhibió Licencia		<input type="radio"/>									
Militar		<input type="radio"/>									
Otros		<input type="radio"/>									

Autorizo expresamente que las comunicaciones y/o resoluciones emitidas por la Municipalidad Provincial de Calca, se me notifique a través del correo electrónico y/o Número de Celular consignado, de conformidad con lo establecido por el numeral 20.1.2 del artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y El Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre, y sus servicios complementarios aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2020.

INFRACCION		INFORMACION ADICIONAL SOBRE LA INFRACCION				AUTORIDAD QUE SANCIONA					
Tipo	Código	Av./Cuadra/Carretera	Ar. Vilcanota		Ap. Paterno	DELEGADO					
Tránsito/ Muy Grave	0 0	Referencia	puente		Ap. Materno	CARPIO					
Tránsito/ Grave	1 1	Cuadra/Km			Nombre	YBPO					
Tránsito/ Leve	2 2	Tipo: Público	1 2 3		N° CIP	30951621					
	3 3	Medalidad:	Privado 4 5 6		Unidad	CIA Sca 801					
	4 4	Observaciones del Conductor			Prueba del Testigo						
	5 5	Observaciones del Efectivo Policial	capturas 0969-0Z		Filmico	<input type="checkbox"/>					
	6 6	Firma del Conductor	[Firma]		Fotográfico	<input type="checkbox"/>					
	7 7	Firma del Efectivo Policial	[Firma]		Otros	<input type="checkbox"/>					
	8 8				Especificar:						
	9 9				Firma del Testigo						
Medida preventiva aplicada:		Accidente de Tránsito				Con Daños Personales					
<input type="radio"/> Retención de Licencia		<input type="radio"/> Retención de Vehículo		<input type="radio"/> Internamiento de Vehículo		<input type="radio"/> Remoción del Vehículo		Sí <input type="radio"/> No <input type="radio"/>		Sí <input type="radio"/> No <input type="radio"/>	

